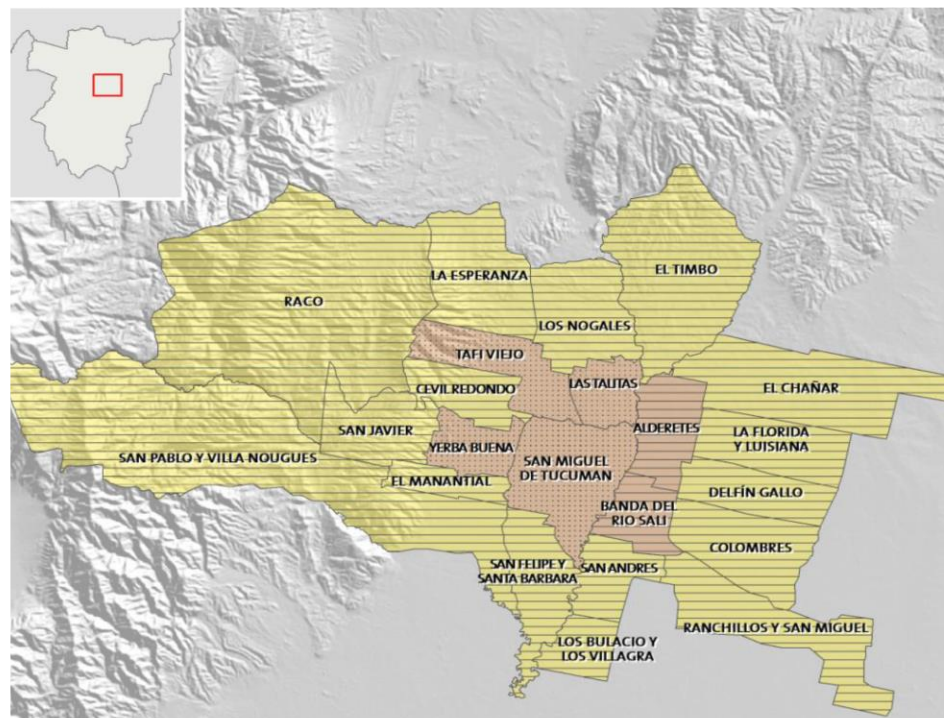


ID: 2246 Adecuación de franjas de seguridad de zonas con CT3, con alta densidad poblacional

Sergio Martin, Marcos Palacios, Fernando Shigihara

TGN

La zona de los gasoductos de TGN que atraviesan la ciudad de Alderetes, provincia de Tucumán, está considerada como una zona crítica, debido a la alta densidad poblacional y a su continuo crecimiento hacia la zona operativa de los ductos, llegándose a producir en algunas ocasiones invasiones a la franja de seguridad.





70,000 habitantes

8000 viviendas

Alderetes – Características actuales

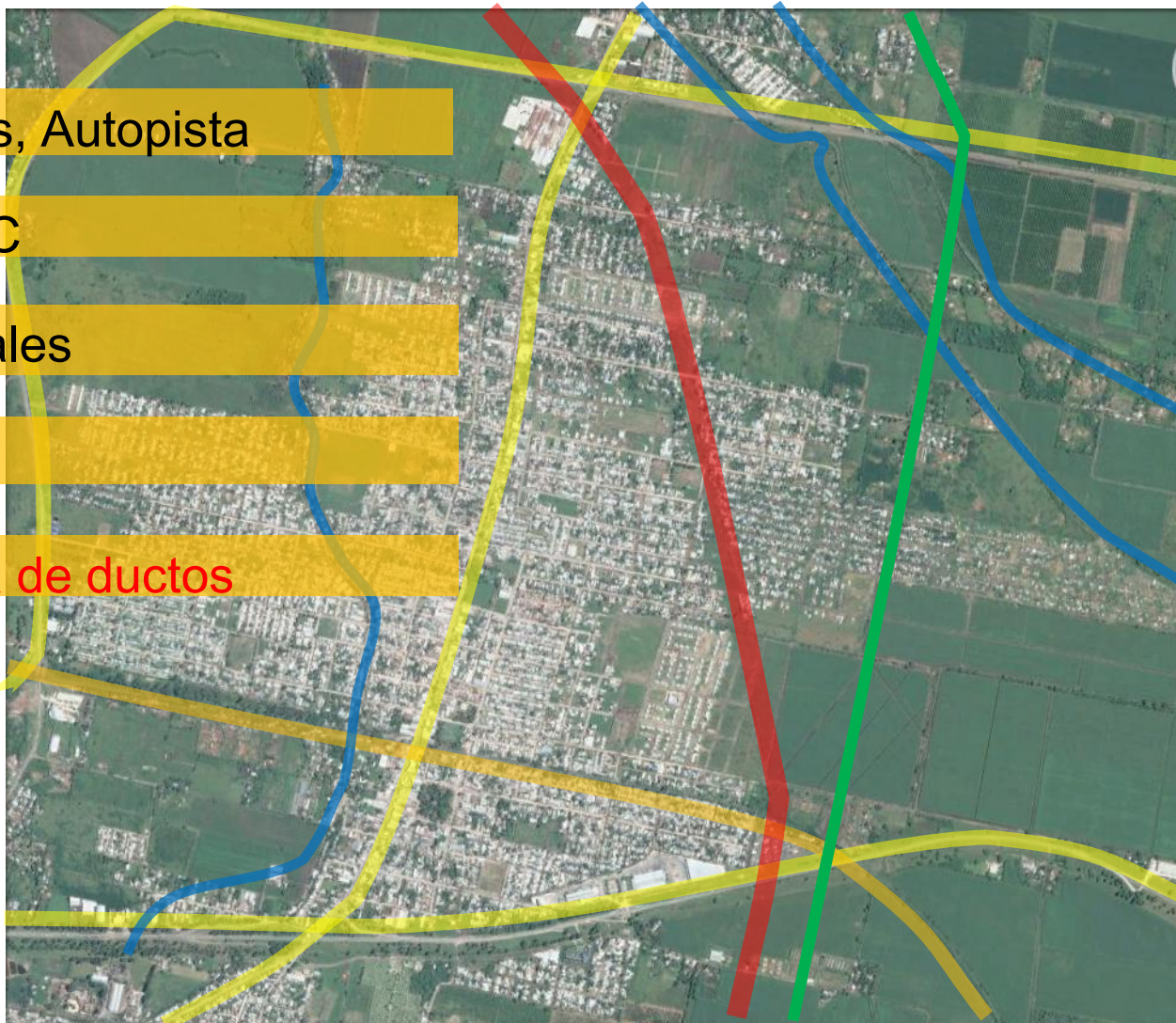
+ Rutas, Autopista

+ FFCC

+ Canales

+ LAT

+ Zona de ductos



Alderetes – Avance poblacional



1960

2002

2012

2016

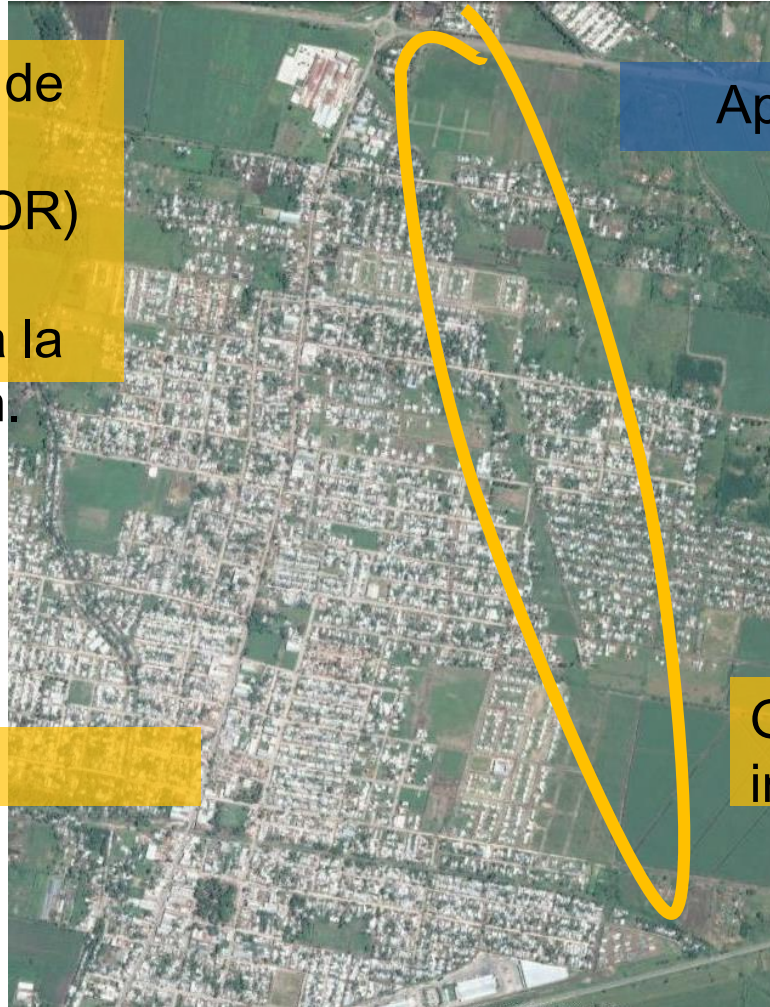
Alderetes – Avance poblacional

La instalación de los ductos (TGN / REFINOR) generan restricciones a la construcción.

Aproximadamente 2500m

Zona crítica

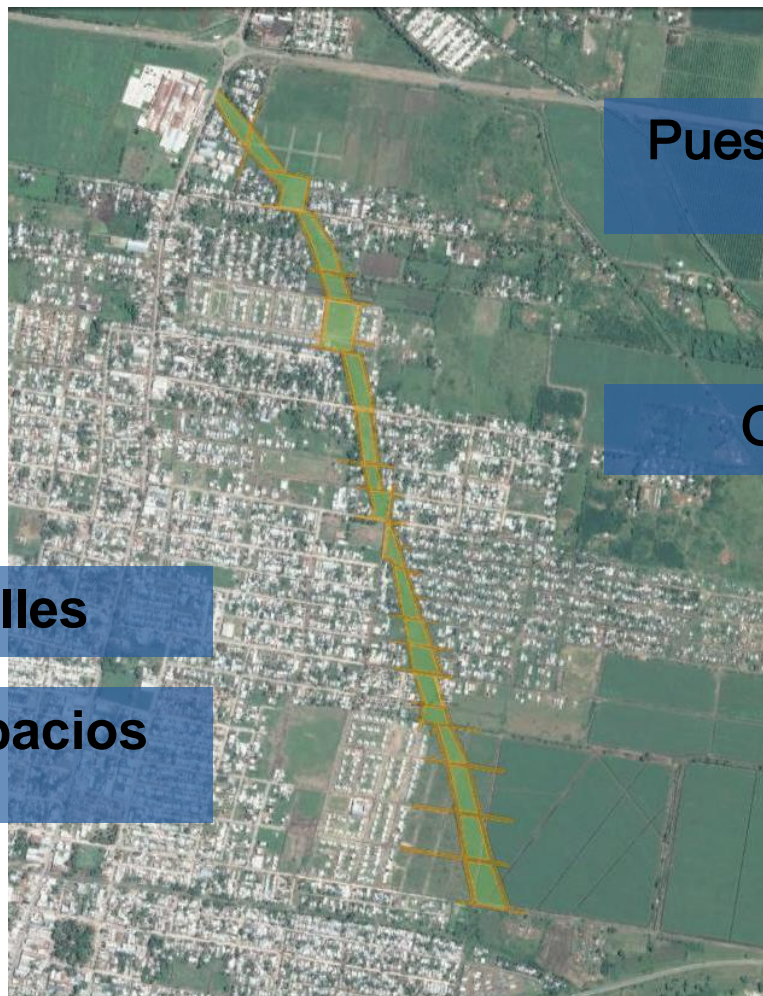
Gran presión inmobiliaria



Alderetes – Avance poblacional



Alderetes – Proyecto de adecuación



Puesta en valor de la zona crítica

Ordenamiento Urbano

Construcción de calles

Generación de espacios públicos

Alderetes – Proyecto de adecuación

**Sector
Norte**



**Sector
Centro**



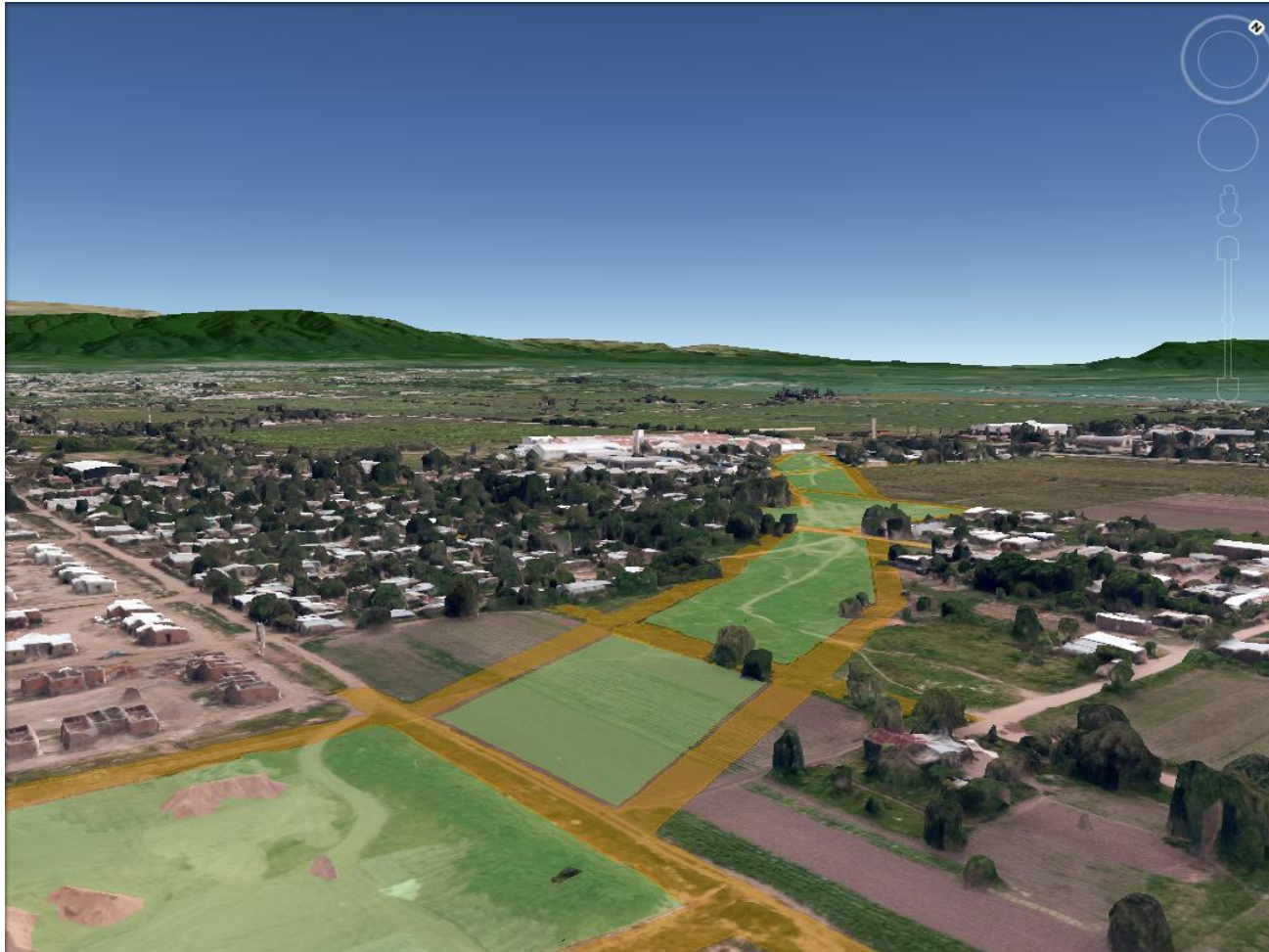
**Sector
Sur**



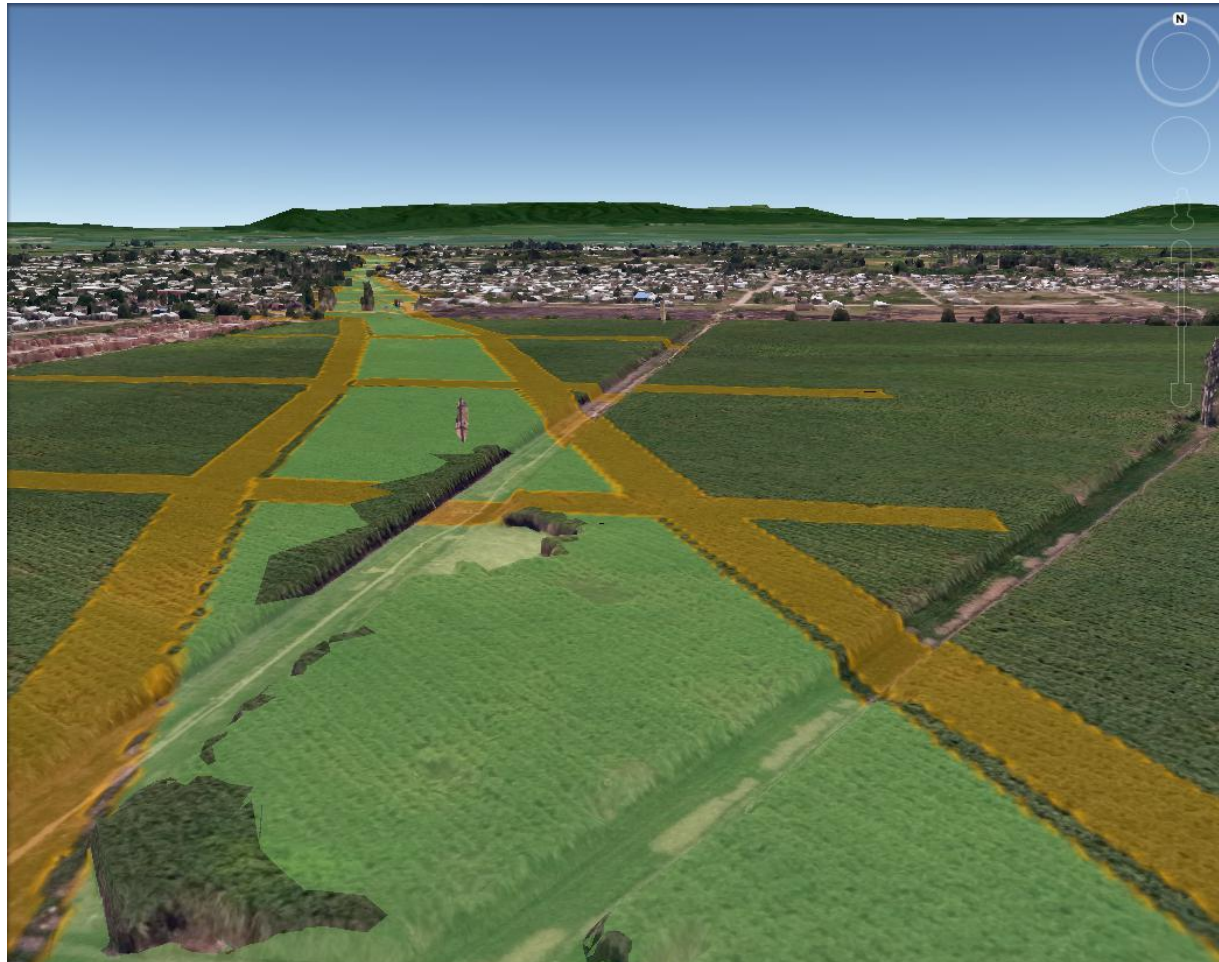
Alderetes – Proyecto de adecuación

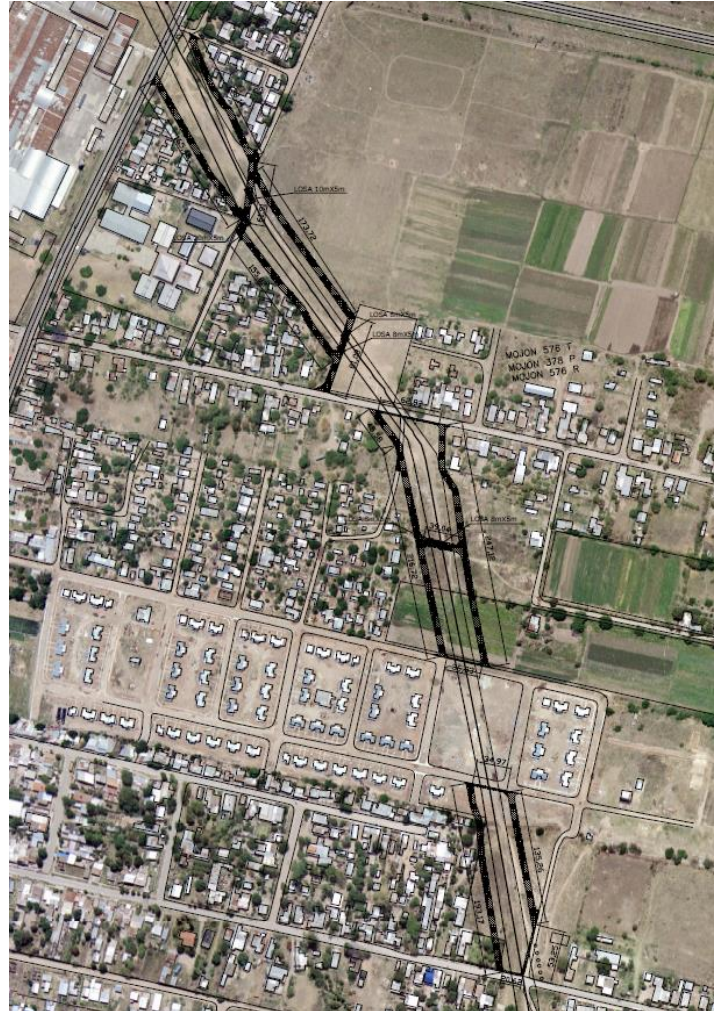


Alderetes – Proyecto de adecuación



Alderetes – Proyecto de adecuación





Alderetes – Acuerdo con municipio

ACTA ACUERDO

En la Ciudad de Alderetes, a los 03 días del mes de Mayo de 2017, entre la Municipalidad de Alderetes con domicilio en calle Caseros y Urquiza de la Ciudad de Alderetes, Departamento Cruz Alta, Provincia de Tucumán, (en adelante "La Municipalidad"), representada en este acto por **DON SERGIO ERNESTO VENEGAS**, DNI N° 21.332.916, en su carácter de Intendente, por una parte, y por la otra Transportadora de Gas del Norte S.A. con domicilio en Don Bosco 3672, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante "TGN") representada en este acto por **JOSÉ A. MONTALDO**, DNI 14.602.798, y **VÍCTOR H. BERMÚDEZ**, DNI 11.466.902, en su carácter de APODERADOS, y conjuntamente con La Municipalidad, denominadas "las Partes", convienen en celebrar el presente Acta Acuerdo, sujeta a las siguientes cláusulas y condiciones:

CONSIDERANDO:

- A. Que TGN es licenciataria del servicio público de transporte de gas natural conforme lo dispuesto por el Decreto N° 2457/92. B. Que en su carácter de licenciataria del servicio público de transporte, y con el objeto de mantener las normales condiciones de seguridad y operatividad del Sistema de Gasoductos Norte, periódicamente TGN realiza actividades con las comunidades vecinas.
- B. Que TGN aplica una política de relaciones con la comunidad destinada a comunicar sus acciones y recomendar conductas preventivas a las comunidades que habitan cerca de los gasoductos
- C. Que en virtud de esa política desarrolla distintos proyectos de carácter voluntario con comunidades vecinas.
- D. Que en el marco del proyecto denominado "Adecuación de franjas de seguridad de zonas con CT3, con alta densidad poblacional", en la zona comprendida entre el M+m 575+600 al M+m 578+200, se identificó la necesidad de realizar acciones preventivas, teniendo en cuenta la densidad poblacional que hay en los alrededores, sumado a que se ha detectado una gran la presión inmobiliaria que puede acarrear la presencia de asentamientos ilegales dentro de la FS.
- E. Que en virtud de los riesgos identificados, la Municipalidad y TGN comparten información sobre los intentos de asentamientos sobre la franja de seguridad de los gasoductos y coordinan esfuerzos para concientizar a la comunidad sobre los peligros de esta situación.
- F. Que con el objeto de demarcar definitivamente la franja de seguridad, a fin de evitar nuevas invasiones y desalentar cualquier interés en construir dentro de la FS, la Municipalidad y TGN, elaboraron un proyecto de ordenamiento urbano, consistente en la construcción de calles paralelas a los gasoductos en los márgenes de la restricción (dentro de la FS), de modo tal que funcione como

barrera física ante el posible avance de las construcciones ("la Obra"), cuyo alcance resulta del ANEXO 1 de la presente Acta.

G. Que TGN realizó un análisis de riesgo del sector en las condiciones actuales y luego contemplando las aperturas de calles, concluyendo que de acuerdo a los criterios establecidos por ENARGAS, en este caso el nivel de riesgo individual resultaría ser ACEPTABLE.

H. Que se ha constituido una mesa de trabajo para definir la ubicación y evaluar en conjunto las alternativas de la construcción de la infraestructura solicitada.

En vista de lo anterior, las Partes suscriben el presente acta acuerdo sujeta a los términos y condiciones establecidos a continuación:

PRIMERA: TGN afrontará los costos para la construcción de 1.740 metros lineales de cordón cuneta, paralelas a los gasoductos, de acuerdo con el ANEXO 1 del presente Acta, con un presupuesto total estimado de **PESOS UN MILLON SETECIENTOS MIL (\$1.700.000)** limitando su responsabilidad a los desembolsos que se indican en la cláusula SEGUNDA.

SEGUNDA: Las Partes convienen que el pago de la suma indicada en la cláusula PRIMERA se efectuará según la siguiente modalidad: (i) cincuenta por ciento (50%) dentro de los treinta (30) días corridos contados a partir de la firma de este acuerdo y (ii) cincuenta por ciento (50%) dentro de los treinta (30) días corridos contados a partir de la finalización de la Obra, la que deberá ser debidamente notificada a TGN por la Municipalidad.

TERCERA: Las Partes convienen que el pago sea efectuado mediante transferencia bancaria a la cuenta cuyos datos se indican a continuación:

- Banco Receptor: BANCO DEL TUCUMAN S.A. (GRUPO MACRO)
- CUENTA CORRIENTE N°: 20000398/6
- Sucursal: BANDA DEL RIO SALI
- CBU: 0600003/5-11-0020003986/6
- Titular: MUNICIPALIDAD DE ALDERETES
- CUIT: 30-68002525-4

CUARTA: La Municipalidad se compromete a verificar la factibilidad del proyecto y tendrá a su cargo la gestión y obtención de la totalidad de los permisos y autorizaciones (incluyendo los permisos que deban emitir las autoridades ambientales y de recursos hídricos correspondientes) necesarios para la realización de la obra.

QUINTA: La Municipalidad declara que se encuentran expropiados o en proceso de expropiación las tierras por donde deberán realizarse las tareas, garantizando con ello el derecho de paso y que de

Ing. José Montaldo
ApoDERADO
Transportadora de Gas del Norte S.A.

Victor H. Bermúdez
APODERADO



SERGIO ERNESTO VENEGAS
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE ALDERETES

Ing. José Montaldo
ApoDERADO
Transportadora de Gas del Norte S.A.

Victor H. Bermúdez
APODERADO



SERGIO ERNESTO VENEGAS
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE ALDERETES

Alderetes – Acuerdo con municipio

resultar necesario se compromete a hacer firmar con el propietario que correspondiere, la autorización de ingreso.

SEXTA: A los fines de la ejecución de los trabajos, la Municipalidad adjudicará la obra a la empresa que resulte designada de acuerdo a su procedimiento interno. La misma deberá contar con condiciones técnicas, ingenieriles y antecedentes suficientes en la actividad que garanticen la ejecución de las tareas.

SÉPTIMA: Queda expresamente establecido que la Municipalidad será responsable de todo reclamo por daños y perjuicios, que efectúen los propietarios superficiarios a raíz de la ejecución de los trabajos, cualquiera fuese su naturaleza, corriendo por su cuenta y cargo, las indemnizaciones pertinentes. No se admitirán reclamos por variaciones o adicionales en el precio por los mayores costos que pudieran generarse por estas causales.

OCTAVA: La supervisión de la obra estará a cargo de la Municipalidad, debiendo verificar que las obras se ejecuten de acuerdo al proyecto adjudicado y las mejores reglas del arte.

NOVENA: Mientras la Municipalidad y/o sus contratistas y/o subcontratistas efectúen trabajos en la Franja de Seguridad deberán presentar copia de las siguientes coberturas con las condiciones que se detallan:

- Riesgos del Trabajo, con la cláusula de no repetición a TGN
- Vida Obligatorio
- Copia del último pago a la AFIP, Form. 931
- Responsabilidad Civil que cubra la responsabilidad civil inherente al trabajo del tendido por una suma mínima equivalente a u\$s250000- incluyendo a TGN como asegurado adicional y la cláusula de Responsabilidad civil cruzada.

DÉCIMA: El plazo estimado para la obra es de sesenta (60) días, contados a partir de la fecha del acta de inicio de obra, estimada para el 05 de Junio de 2017.-

DÉCIMA PRIMERA: El impuesto de sellos que pueda gravar este acuerdo será soportado por TGN.

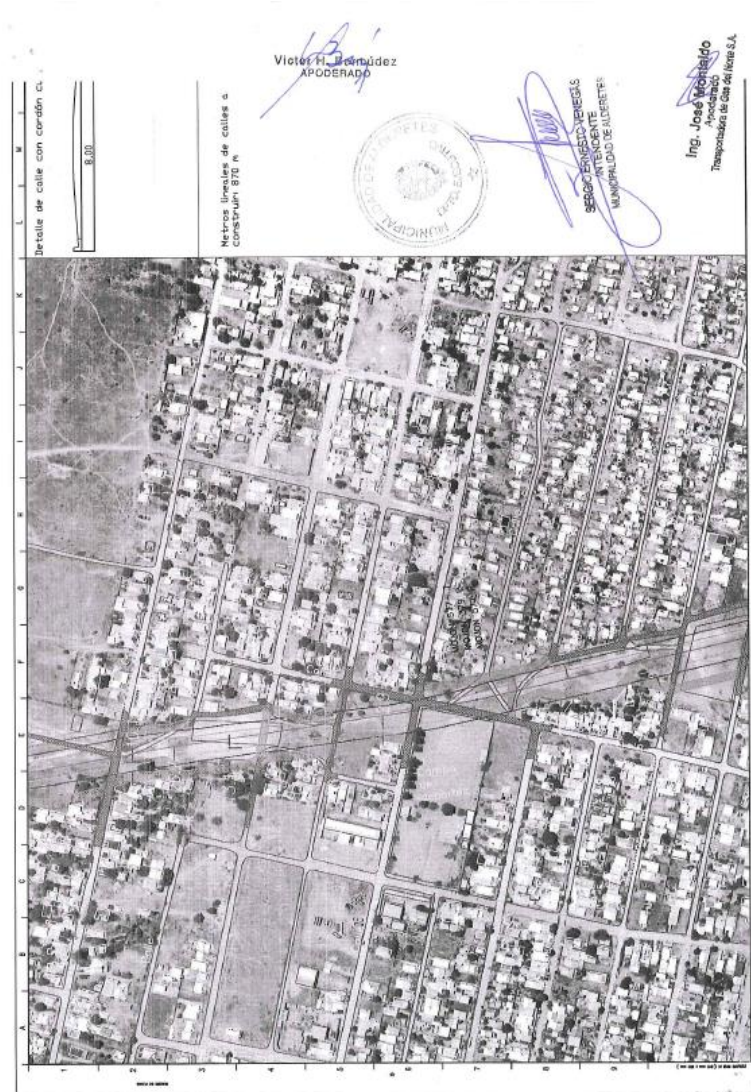
DÉCIMA SEGUNDA: Para todos los efectos legales y judiciales derivados de este acuerdo, las Partes constituyen domicilios especiales en los indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y/o extrajudiciales que se cursen en tanto no notifiquen su cambio a la otra Parte por medio fehaciente.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados


Víctor H. Bermúdez
APODERADO


Ing. José Montaldo
Apoderado
Transportadora de Gas del Norte S.A.


SERGIO ERNESTO VENEGAS
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE ALDERETES







Alderetes – Proyecto de adecuación



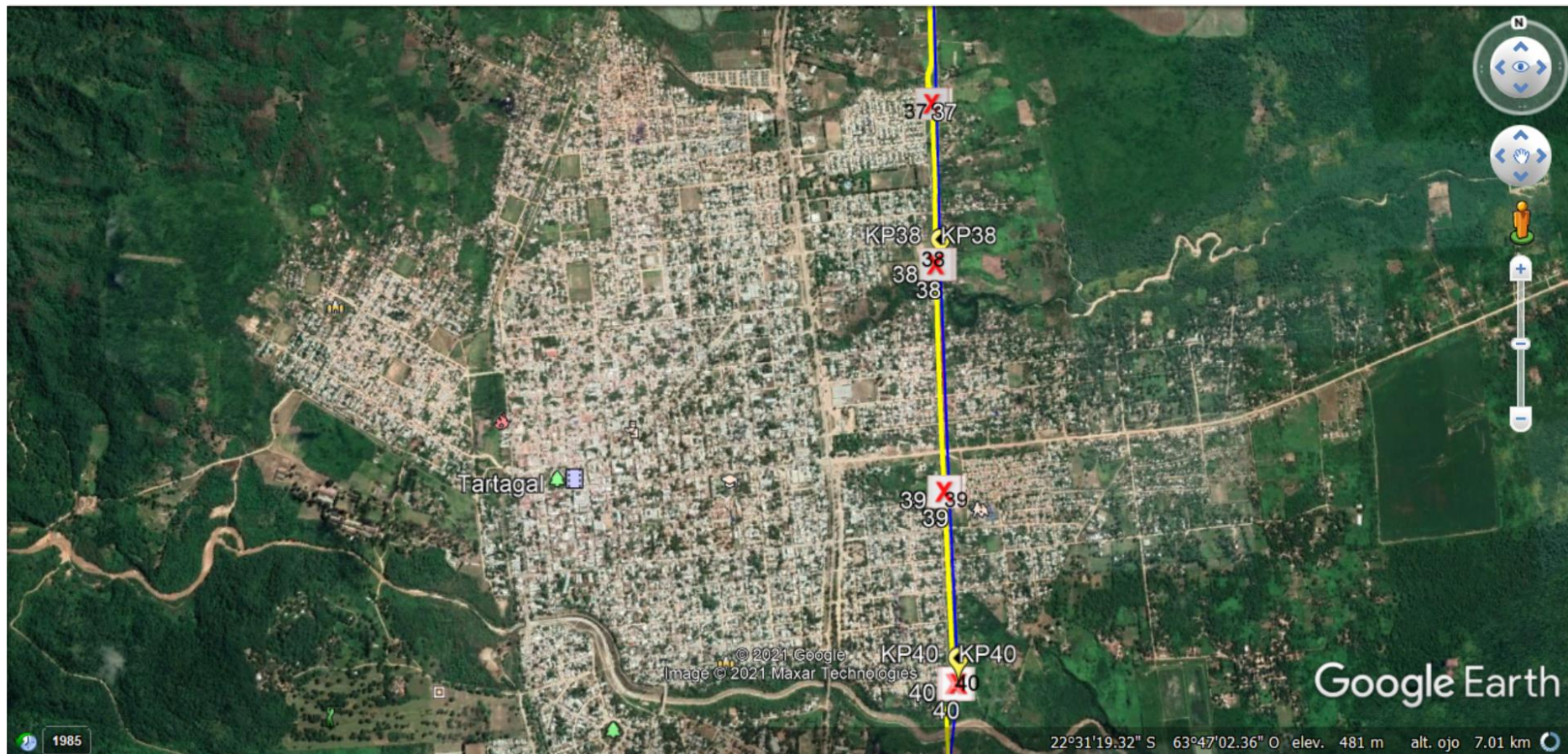
Alderetes – Proyecto de adecuación



Alderetes – Proyecto de adecuación



Próximo proyecto: Tartagal



Preguntas

Gracias